

AUTORIZA REALIZAR COLECTA A INSTITUCION QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 4-1167/

VALPARAISO,

VISTOS:

25 JULY 2010

La solicitud presentada por la “**CORPORACION DE PADRES DE NIÑOS ENFERMOS DE CANCER - FE Y ESPERANZA**”, el Decreto Reglamentario N° 955 de 1974, modificado por el D.S. N°1309 del mismo año; D.S. N° 969 de 1975, todos del Ministerio del Interior; artículo 2° letra o) de la Ley N° 19.175 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la “**CORPORACION DE PADRES DE NIÑOS ENFERMOS DE CANCER - FE Y ESPERANZA**”, para realizar una Colecta Pública, a nivel regional el día 7 de septiembre de 2010.

2.- Las utilidades producto de esta colecta serán en beneficio directo de familias que tienen hijos enfermos de cáncer.

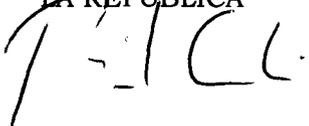
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por la Intendencia, Gobernación Provincial o por las personas que seas designadas para que representen a dichas autoridades.

4. La institución objeto de la presente autorización deberá acreditar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de la colecta, y remitir a esta Intendencia, dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, un informe detallado del monto recaudado y de su inversión.

5.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre realizaciones de colectas, D.S. 955 (I) de 1974, y de sus modificaciones, será causal suficiente para denegar, a la persona jurídica infractora, en el futuro, otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA


RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE



ROM/VMG/PLS/pur

Distribución:

1. Intendencia Regional Valparaíso.
2. Depto. Pensiones de Gracias y Colectas M. Interior
3. Sres. Gobernadores Provinciales
4. Sres. Corporación Fe y Esperanza
5. Asesoría Jurídica